



Deruella



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba el CONVENIO-MANDATO
Proyecto:
“NORMALIZACIÓN HOSPITAL
COMUNITARIO Y FAMILIAR VILCÚN
(TERRENO) CÓDIGO BIP 30075290-0.

COMUNA: VILCÚN

RESOLUCIÓN N° 023 /

TEMUCO, 25 ABR. 2013

VISTOS:

1. La Ley 20.641, del año 2012, que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
2. El artículo 16 de la Ley N° 18.091;
3. El proyecto:
**“NORMALIZACIÓN HOSPITAL COMUNITARIO Y FAMILIAR VILCÚN
(TERRENO) CÓDIGO BIP 30075290-0.**
4. El Acuerdo N° 1253, de Sesión Ordinaria N° 75, de fecha 19.03.2012 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual aprobó la iniciativa de Inversión, señala en número anterior;
5. El Acuerdo N° 1553, de Sesión Ordinaria N° 93, de fecha 05.012.2012 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual aprobó un incremento a la iniciativa de Inversión;
6. La Resolución 002, de fecha 04.01.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región, con toma de razón por la Contraloría Regional, con fecha 01.02.2013;
7. El Convenio-Mandato, suscrito con fecha ^{25 ABR. 2013}, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Salud Araucanía Sur;
8. El Dictamen N° 25.447, del año 2010, de la Contraloría General de la República.-
9. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República; y
10. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía; y
11. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.



CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación y contratación de proyecto contemplado en el FNDR de la IX REGION, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía.
2. Que, por el Acuerdo del VISTOS 4°, del Consejo Regional, se aprobó el financiamiento para la ejecución del proyecto: “**Normalización Hospital Comunitario y Familiar Vilcún (Terreno) Código BIP N° 30075290-0**, con cargo al Presupuesto Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, años 2012 y 2013.-
3. Que, mediante el Acuerdo del VISTOS 5°, del Consejo Regional, se aprobó el financiamiento a la Asignación “Terreno” del proyecto señalado en número anterior, cargo al Convenio de Programación de Salud “Inversión en Infraestructura del Sistema Integrado de Salud Región de La Araucanía”.
4. Que, por resolución citada en el VISTOS 6°, se creó la asignación en el Subtítulo 31, Ítem 02 y Asignación 001, 002 y 003, del Presupuesto del FNDR IX REGION, años 2013 y 2014, para la ejecución del proyecto singularizado en el VISTOS 3°.
5. Que, conforme a lo declarado por la Contraloría General de la República, en el dictamen citado en el VISTOS N° 7, se permite suscribir convenio con un organismo de la Administración Pública, para que efectúe la adquisición de un inmueble que forma parte de un proyecto de inversión.
6. Que, habiéndose suscrito el Convenio-Mandato del VISTOS 6°, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Salud Araucanía Sur, el cual considera la Asignación “Terreno”, del proyecto denominado: “ Normalización Hospital Comunitario y Familiar Vilcún”, procede aprobarlo mediante la presente Resolución.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el Convenio-Mandato suscrito el ^{25 ABR. 2013}, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto: “**NORMALIZACIÓN HOSPITAL COMUNITARIO Y FAMILIAR VILCÚN**” (TERRENO) CÓDIGO BIP 30075290-0, con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 003 del Presupuesto del FNDR de la IX Región años 2013 y 2014 (Convenio de Programación de Salud “Inversión en Infraestructura del Sistema Integrado de Salud Región de La Araucanía”, y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO-MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

Proyecto: “**NORMALIZACIÓN HOSPITAL COMUNITARIO Y FAMILIAR VILCÚN (TERRENOS)**
CÓDIGO BIP 30075290-0”

En la ciudad Temuco a ^{25 ABR. 2013}, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT



72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de Temuco, en adelante el **"MANDANTE"** y el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, RUT N° 61.607.400-8, representada por su Directora Regional, doña **MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, médico pediatra, cédula nacional de identidad N° 6.772.207-8, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, en adelante **"la UNIDAD TECNICA"** o **"la MANDATARIA"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. El presente convenio se celebra en virtud a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 18.091, cuyo inciso 4° dispone que; *"las entidades a las cuales se les aplica, podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, salvo casos especiales previamente acordado en el mandato, los estado de pago que le formule la entidad técnica"*. Lo anterior es aplicable a los proyectos contemplados en el FNDR de la IX Región, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y, según corresponda, el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.

2. Mediante Acuerdo N° 1253, adoptado en Sesión Ordinaria N° 75, de fecha 19.03.2012, del Consejo Regional, se aprobaron una serie de iniciativas de inversión, entre ella, la ejecución del Proyecto: **"NORMALIZACIÓN HOSPITAL COMUNITARIO Y FAMILIAR VILCÚN"** (TERRENOS) CÓDIGO BIP **30075290-0**, con cargo al Presupuesto del Programa 02 de Inversión Regional de La Araucanía.

3. Por Acuerdo N° 1553, adoptado en Sesión Ordinaria N° 93, de fecha 05.12.2012, del Consejo Regional, se aprobó un incremento de la citada iniciativa de inversión, en lo que respecta a la asignación "Terrenos", en la suma de M\$ 90.000.

4. El Oficio N° 2231, de fecha 06.11.2012 de la Sra. Directora del Servicio de Salud Araucanía Sur, dirigido al Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de La Araucanía, mediante el cual informa la incorporación del Item "Terrenos" acorde al valor estimado para la dimensión y localización.-

SEGUNDO. OBJETO:

En conformidad a lo señalado en la cláusula anterior y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula Quinto, para la ejecución del Proyecto, con financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante **FNDR**, según el siguiente detalle:

CODIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACIÓN: SUBTITULO / ÍTEM / ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
30075290-0	"NORMALIZACIÓN HOSPITAL COMUNITARIO Y FAMILIAR VILCÚN"	TERRENOS 31.02.003	90.000
TOTAL APORTE FNDR			\$90.000

TERCERO. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO:

El financiamiento señalado en el cuadro de la cláusula precedente, solo podrá destinarse por la Unidad Técnica a solventar el gasto por concepto de compra o expropiaciones de terrenos necesarios para la



ejecución del citado proyecto de inversión, según la definición del clasificador presupuestario aprobado por el Decreto Supremo N° 854, de fecha 29 de Septiembre del 2004, del Ministerio de Hacienda.

Conforme a la ficha de Iniciativa de Inversión del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante ficha IDI; el proyecto se encuentra en etapa de **Diseño** y tiene como objetivo la normalización del hospital de Vilcún, a través del mejoramiento de la infraestructura y su equipamiento. El diseño debe dar respuesta al Programa Arquitectónico de 6.416 m2 validados por el MINSAL distribuidos de la siguiente manera:

Urgencia: 420 m2

Atención cerrada (22 camas): 507 m2

Atención abierta: 685 m2

Apoyo diagnóstico y terapéutico: 549 m2

Administración: 277 m2

Apoyos generales: 983 m2

Circulaciones y muros: 1.950 m2

Otros recintos: 1.045 m2

CUARTO. ACEPTACION UNIDAD TECNICA:

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica realizará todos los actos necesarios para la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la completa ejecución del Proyecto.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en este instrumento, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

QUINTO. MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

1. El Proyecto encomendado en la cláusula Segundo, deberán ejecutarse, según corresponda, a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en las bases administrativas respectivas.
2. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido Proyecto, deberán considerar lo señalado en las observaciones al resultado del proyecto que constan en la respectiva ficha de iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, para el Proyecto y que se adjunta al presente Convenio y cuyo contenido las partes declaran conocer aceptar.
3. Además, en las bases administrativas, la Unidad Técnica deberá estipular, entre otros aspectos, que el pago se efectuará solo contra inscripción del inmueble a nombre del Mandante en el registro conservatorio correspondiente, y certificado de encontrarse el dominio vigente y libre de hipotecas, prohibiciones y gravámenes. A su vez, deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales, las cuales deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía, en los términos establecido en el punto 7 cláusulas Octavo del presente Convenio.
4. Si en el proceso de licitación, todas las ofertas exceden el monto asignado para la compra del terreno, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación del Consejo Regional, según lo establece el artículo 36 de la Ley 19.175, procediéndose en este caso, mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución aprobatoria del mismo. En estos casos, deberá considerarse,



si correspondiere, la reevaluación de Ministerio de Desarrollo Social, si el porcentaje del incremento supera el 10% del valor de la recomendación favorable hecha por éste último, con la finalidad de obtener una nueva recomendación favorable, la que se realizará con carácter de urgente. No obstante todo lo anterior, la Unidad Técnica deberá declarar desierta la licitación, por no resultar las ofertas presentadas convenientes a sus intereses, si ello hubiera sido establecido así en las Bases Administrativa.

5. Asimismo, para autorizar aumentos de plazo o modificaciones de cantidades contratadas, o situaciones no previstas, siempre y cuando estas procedan, conforme a las Bases de Licitación, la Unidad Técnica deberá constatar previamente que dichos cambios o modificaciones mantengan la elegibilidad del Proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social. La Unidad Técnica deberá, contar con la aprobación previa y por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización. En caso de ausencia de la autorización aludida, la Unidad Técnica se hará responsable del pago íntegro de dicho aumento. Además deberá tener presente lo señalado en el párrafo cuarto del numeral 6.8.1 del Oficio Circular N° 47, de 24 de Diciembre 2012, del Ministerio de Hacienda, que señala que en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, estas podrán efectuarse por las instituciones correspondiente de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, siempre que los montos adicionales involucrados no superen el 10% de valor de la recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social. Si dicha necesidad de recursos adicionales superan tal porcentaje deberá procederse de conformidad a lo señalado en el numeral anterior.
6. Si al ejecutarse el Proyecto se produce un excedente de fondos asignados al mismo, los recursos deberán ser reasignados, si correspondiere, entre otros ítems y asignaciones del subtítulo 31, del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional, con sujeción a lo establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, y en el Oficio Circular N° 47, de 24 de Diciembre 2012, de la citada Secretaría de Estado, cuyo numeral 6.8.1, sobre contratación de iniciativa de inversión, párrafo final, previene que cuando algún estudio básico, proyecto o programa de inversión sea adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación del Ministerio de Desarrollo Social, el Servicio deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal manera que las eventuales modificaciones al contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

SEXTO. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Efectuar supervisión y fiscalización al proyecto, desde la suscripción del presente Convenio-Mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en el número 2 de la cláusula Octavo.
2. Pagar al adjudicatario el precio de la compraventa del inmueble adquirido, a solicitud de la Unidad Técnica, de acuerdo al monto comprometido por el FNDR, según lo señalado en la cláusula Segundo y previa constatación del cumplimiento de todas las exigencias legales y descontadas las multas que correspondieren.

SEPTIMO. FACULTADES DEL MANDANTE:

Son facultades del Mandante las siguientes:

1. El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo del convenio y/o contratos derivados del presente Mandato. En este caso, la Unidad Técnica deberá contar con la autorización escrita del Mandante. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que le compete a la Unidad Técnica derivadas del mandato completo e irrevocable, en cuanto a resolver los plazos establecidos en los contratos que celebre, siempre que la normativa aplicable y las bases administrativas generales y especiales y técnicas lo autoricen, y en situaciones de caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditada a juicio del organismo técnico; y no obstante la oportuna información que deba proporcionar al



Mandante respecto a tales decisiones.

2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato las que, luego de suscritas por las partes, deberán aprobarse por Resolución del Gobierno Regional, debidamente tramitada de acuerdo con la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República. No obstante, en caso de actualizaciones y ajustes presupuestarios en el monto del proyecto, la modificación se hará mediante Resolución dictada por el Mandante y debidamente notificada a la Unidad Técnica, la cual autoriza y acepta expresamente esta modalidad, para todos los efectos legales y administrativos. Esta facultad solo podrá ejercerse cuando las actualizaciones y ajustes no supere el 10% del monto del proyecto y se cuente previamente con el respectivo acuerdo del Consejo Regional.

OCTAVO. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA:

Para el cabal cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio, carta gantt en que consten, al menos, las siguientes fases del proyecto:
 - a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
 - b) Fecha apertura de ofertas

La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso, será facultativo para este Servicio asistir a dichas comisiones.

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del Proyecto, lo que comprende desde la elaboración del expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, sin perjuicio de las acciones que le correspondan al Mandante.
3. Establecer en las Bases Administrativas, la forma y pago del precio, formalización y plazos de suscripción de la escritura pública de compraventa, inscripción en el Conservador de Bienes Raíces competente, y entrega material del inmueble.
4. Realizar los estudios de títulos del inmueble a adquirir, confeccionar la minuta del contrato de compraventa, requerir su suscripción y autorización, inscripción, entrega del terreno y, en general, todas las gestiones necesarias hasta el total y completo cumplimiento del encargo.
5. Establecer en las Bases administrativa que la compra del terreno se realizarán considerando al inmueble como especie y cuerpo cierto, en el estado en que se encuentran a la fecha de venta, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones embargo y litigios, y libre de personas y bienes que dificulten su efectiva ocupación.
6. Remitir al Mandante copias de los siguientes documentos, dentro de los cinco días hábiles siguiente a la fecha de emisión, aprobación o recepción, según sea el caso: Bases administrativas (generales y especiales) y bases técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas);Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;Acta de apertura de la licitación; Informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento, en su caso; Garantías de seriedad de la oferta tomadas a nombre de la Unidad Técnica, cuando proceda, según las bases; contratos celebrado con el adjudicatario; las boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato.
7. Obtener del oferente seleccionado, las garantías señaladas en las bases administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional y remitidas a éste por la Unidad Técnica, para su debida custodia.
Sin embargo, la Unidad Técnica podrá requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.



Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el oferente adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero. Además, estas garantías deberán ser pagaderas a la vista, a su sola presentación y sin aviso previo.

8. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el oferente y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su pago, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional-FNDR", RUT 72.201.100-7, solicitando el pago al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, por medio de un Oficio Conductor de la Unidad Técnica. Sin perjuicio de lo anterior, al estado de pago se deberá adjuntar necesariamente lo siguiente:
 - 1) Copia autorizada de escritura pública de compraventa.
 - 2) Copia autorizada de la inscripción de dominio a nombre del Mandante.
 - 3) Certificado de dominio, hipotecas y gravámenes y litigios, con una antigüedad no superior de 30 días.
 - 4) Resolución de la Unidad Técnica que aprueba el contrato de compraventa.
 - 5) Resolución de la Unidad Técnica que aprueba el acta de entrega material del inmueble.
 - 6) Constancia de encontrarse al día en el pago de contribuciones del inmueble.
9. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen permanentemente el proceso de compra del terreno.
10. Cumplir, cuando correspondiere, con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a que los ingresos generados por la venta de Bases de propuestas de proyecto financiado por el FNDR, deberá remitirse íntegramente al Gobierno Regional.
11. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos del Proyecto, en lo referente al ítem financiado con recursos del FNDR, y responder a éste, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciera, para su debida fiscalización y supervisión.
12. Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyecto, una vez finalizada la ejecución del mismo.

NOVENO. NORMATIVA APLICABLE:

Las acciones enumeradas en la cláusula Octavo se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula Tercero de este Convenio. Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer la normativa reglamentaria e instrucciones que a continuación se enumeran, y que le son vinculantes:

- a) Resolución N° 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N°2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional.
- b) Circular N°47 de fecha 24.12.2012 del Ministerio de Hacienda, sobre Instrucciones Específicas de la Ley de Presupuesto 2013.

DÉCIMO. VIGENCIA:

El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del presente Mandato.-

DÉCIMO PRIMERO. TERMINO ANTICIPADO:

El Mandante podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la continuidad de la ejecución del Proyecto. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del Proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago.



DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de la presente Convenio-Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. PERSONERIAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de la Sra. Directora doña **MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta en el Decreto Supremo N° 120, de fecha 30.11.2010 del Ministerio de Salud. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. EJEMPLARES:

El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Unidad Técnica. **MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR; ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA”**

2° DÉJESE establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación al **Servicio de Salud Araucanía Sur** de la total tramitación de la resolución que la aprueba y hasta el cumplimiento del Mandato.

3° IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución ascendente a la suma total de **M\$ 90.000**, a los fondos contemplados en el Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, con cargo al Subtítulo, Item y Asignaciones indicados en el Resuelvo 1°, y gírense las cantidades allí expresadas, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja, según el siguiente detalle: **a)** Para el año 2013, hasta el monto asignado en la Resolución N° 002, singularizada en el VISTOS N° 6, y sus modificaciones posteriores; y **b)** El saldo para el ejercicio presupuestario año 2014.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD Y COMUNÍQUESE.


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AMM/HCK/CFC/RHB/CMP

Distribución:

- Contraloría Regional (3)
- Servicio de Salud Araucanía Sur.
- Div. Análisis, Proceso Seguimiento
- Dpto. Jurídico
- Archivo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD JURÍDICA

PFA

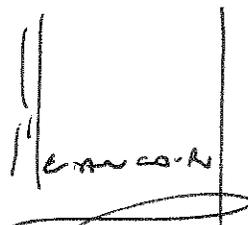
SE ABSTIENE DE EJERCER EL CONTROL PREVENTIVO DE JURIDICIDAD DE LA RESOLUCIÓN N° 23, DE 2013, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, POR REFERIRSE A UNA MATERIA EXENTA DE TOMA DE RAZÓN.

TEMUCO, 02895 24.05.2013

Esta Contraloría Regional ha debido abstenerse de ejercer el control preventivo de legalidad de la resolución del epígrafe, mediante el cual se aprueba el convenio mandato suscrito entre esa entidad y el Servicio de Salud Araucanía Sur, para la ejecución del proyecto denominado "Normalización Hospital Comunitario y Familiar Vilcún", por cuanto ese acto administrativo se encuentra exento de este trámite, según lo señalado en el inciso segundo del punto 9.3.2 del artículo 9 de la resolución N° 1.600, de 2008, de este Organismo de Control, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón (aplica dictamen N° 18.399, de 2009).

Atendido lo; expuesto, se remite adjunta la resolución indicada, sin perjuicio de aplicarse a su respecto las normas sobre controles de reemplazo contenidas en el Título VI de la aludida resolución N° 1.600.

Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA


AL SEÑOR
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE

Gobierno Regional de la Araucanía	
Oficina de Partes	
N° Registro	E-4233
Fecha Ingreso	27 MAYO 2013
Fecha Salida	